



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL-EX-2019-05406326-GCABA-UAC14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2019-05406326- -GCABA-UAC14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-18931432-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el tramita la petición efectuada por el Sr. Gustavo Fabián Luzzi, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le habría provocado al vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio AB 000 HL, en la calle Malabia en su intersección con la calle Paraguay, de esta Ciudad, el 13/01/2019;

Que a fin de acreditar el carácter de parte interesada acompañó copia de la cédula de identificación del citado automotor pero no así exhibió el original del título de propiedad aunque fue debidamente intimado a hacerlo. En tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que le asiste o su interés legítimo. En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. En tal sentido, es el presentante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada.

Por lo expuesto, no habiendo acreditado el extremo antes mencionado, considero que el Sr. Luzzi carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición.

Que, la Procuración General, mediante Aires IF-2019-18931432-GCABA-DGACEP de fecha 13/06/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado no puede acreditarse la legitimación del interesado para realizar el reclamo de autos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Denéguese la petición efectuada por el Sr. Gustavo Fabián Luzzi, de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le habría provocado al vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio AB 000 HL, en la calle Malabia en su intersección con la calle Paraguay, de esta Ciudad, el 13/01/2019 por no acreditar en autos la legitimación activa sobre su pretensión.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-